



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTAD  
MESA DE MOVIMIENTO

22 SEP 2023

Recibido..... 842  
Exp N°..... 40264

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CREACIÓN JUZGADO LABORAL EN LA CIUDAD DE ESPERANZA

**ARTÍCULO 1** - Créase un Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral, en el Distrito Nro. 19 de la Provincia con sede en la ciudad de Esperanza.

**ARTÍCULO 2** - Modificase el inciso 4.19.) N° 19 del artículo 7° de la Ley N° 10.160 (Ley Orgánica del Poder Judicial) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" 4.19): N° 19: uno en lo Civil y Comercial y uno en lo Laboral".

**ARTÍCULO 3** - Modificase el artículo 70 de la Ley N° 10.160 y sus modificatorias -Ley Orgánica del Poder Judicial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 70.- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales N° 1, 2, 3, 4, 5, 12 y 19 y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios".

**ARTÍCULO 4** - Modificase el artículo 74 de la Ley N° 10.160 y sus modificatorias -Ley Orgánica del Poder Judicial-, el que queda redactado de la siguiente manera:



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

"ARTÍCULO 74. Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales N° 1, 2, 3, 4, 5, 12y 19 y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios".-

**ARTÍCULO 5** - Modificase el artículo 77 de la Ley N° 10.160 y sus modificatorias -Ley Orgánica del Poder Judicial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 77 .- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales N.º 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 18 y ejercen su competencia material en sus respectivos territorios".

**ARTÍCULO 6** - El Poder Judicial dispondrá las medidas necesarias para dotar de recursos humanos y materiales al Juzgado creado por la presente ley, de manera de proveer a su funcionamiento.

**ARTÍCULO 7** - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la ley.

**ARTÍCULO 8** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**CPN Jimena Senn  
Diputada Provincial**



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar la Ley Orgánica del Poder Judicial 10160, proveyendo lo conducente para la creación del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 19, con sede en la ciudad de Esperanza, cabecera del Departamento Las Colonias.-

Resulta en tal sentido indispensable referir que en fecha 29 de noviembre de 2007 se sancionó la Ley 12843, mediante la cual se creó el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 19, con sede en la citada ciudad de Esperanza.-

De este modo, se dió adecuada respuesta a un pedido formulado en reiteradas oportunidades por los profesionales del derecho y ciudadanos en general de la mentada ciudad y departamento.-

En el mes de abril de 2011 se puso en funcionamiento el fuero creado, habiéndose realizado, además, una reorganización y refuncionalización del ya existente Juzgado de Circuito Nro. 19, otorgando una estructura acorde al nuevo Juzgado de Distrito.-

Todo ello se enmarcó en el denominado Plan Integral de Obras llevado a cabo por el Poder Judicial, con pleno apoyo del por entonces Gobierno de la provincia, habiéndose llevado adelante una importante readecuación y puesta en valor del inmueble en donde funcionan ambos Juzgados; lo que redundó en un mejor acceso y mayores comodidades para



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

quienes requieren el servicio de justicia, así como mejores condiciones para que éste sea brindado adecuadamente.-

Habiendo transcurrido casi trece (13) años desde la sanción de la Ley 12843 y nueve (9) desde la puesta en funcionamiento del referido Juzgado y en virtud de las mayores demandas existentes -fruto de diversos factores entre los que vale resaltar el gran crecimiento demográfico del Dpto. Las Colonias, segundo en este sentido dentro de la geografía provincial-, resulta indispensable revisar la amplia competencia por materia que se le otorgara originariamente.-

Por lo expuesto es que, como se anticipó, se propone mediante el presente proyecto la creación de un Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral, en el Distrito Judicial Nro. 19, con sede en la ciudad de Esperanza.-

Este nuevo Juzgado posibilitaría descomprimir la cantidad de causas que actualmente debe abarcar el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 19, fruto de su amplísima competencia por materia.-

A su vez crear un Juzgado altamente especializado, posibilitaría brindar un servicio más adecuado en una temática de alta relevancia socio económica, en el que la celeridad en la resolución de los conflictos que se suscitan resulta uno de sus principios básicos.-



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Que en este sentido se estima oportuno citar al Dr. Julio Grisolfá quien refiere que: “Sin dudas, la celeridad de los procesos judiciales es esencial en la dinámica de las relaciones laborales y en la política laboral.

Desde el punto de vista cuantitativo, es decir, en lo atinente al tiempo de la duración de los pleitos, la demora de los procesos es un disvalor del orden que produce denegatoria de Justicia” (Grisolfá, Julio Armando; [www.saij.jus.gov.ar](http://www.saij.jus.gov.ar), Id SAIJ: DACC080096).-

Por lo expuesto, Señor Presidente, es que le solicito a mis pares tengan a bien acompañar el presente Proyecto de Ley.-

**CPN Jimena Senn  
Diputada Provincial**